

El código Licurgo: generaciones, legados y Estado de Derecho en Cuba

The Licurgo code: generations, legacies and the Rule of Law in Cuba

René Fidel González García¹
renefidel1973@gmail.com

Grisel Veloz Fernández²
gvelozf@gmail.com

Recibido: 18 de enero de 2021

Aprobado: 10 de mayo de 2021

Resumen: El presente artículo realiza un abordaje de la realidad política cubana actual, a través de un enfoque que fija su atención en el accionar político de las generaciones, sus modos de reproducción y lo constitucional como forma de sintetizar y defender sus aspiraciones y metas de cambio social y político. En ese esfuerzo, hace énfasis en la importancia de la Constitución del 2019 y la declaración del Estado cubano como un Estado de Derecho, mientras explora la importancia y la complejidad de su desarrollo y las expectativas de la ciudadanía en una sociedad que, como la cubana, experimenta, en medio de un contexto de crisis económica y pandémica, un proceso de transición en su régimen político, económico y social.

Palabras claves: generaciones, constitución, estado de derecho, ciudadanía, legados.

Abstract: This article addresses the current Cuban political reality through an approach that focuses on the political actions of generations, their modes of reproduction and what is considered as constitutional as a way of synthesizing and defending their aspirations and goals for social and political change. To this end, it emphasizes the importance of the 2019 Constitution and the declaration of the Cuban State as a State based on the Rule of Law, while exploring the importance and complexity of its development and the expectations of the citizenship in a society that, like the Cuban one, is experiencing, in the midst of a context of economic crisis and a pandemic, a process of political, economic and social transition.

Keywords: Generations, constitution, rule of law, citizenship, legacies.

Entre los cubanos que viven hoy en Cuba y fuera de ella, coexisten miembros de distintas generaciones, pero también de grupos etarios diferentes que comparten, en mayor o menor medida, múltiples nexos, valores y componentes identitarios, experiencias y subjetividades.

Las generaciones, más allá de lo impreciso de los diferentes criterios que puedan establecerse para su identificación, configuran y son en realidad, siempre un puerto permanente para la trasmisión, recepción y elaboración colectiva del pasado, el presente y el futuro de su país.

Si los últimos sesenta años en su diversidad han sido protagonistas y compartido de distintas maneras el escenario de los cambios políticos, sociales y económicos sostenidamente conflictivos que ha experimentado la sociedad cubana en el desarrollo de un proyecto político, la presencia y complejidad de tales nexos,

¹ Exprofesor Titular de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, Cuba.

² Universidad de Oriente, Cuba.

permiten detectar y valorar la existencia e importancia que estos han tenido para los cursos de transmisión intergeneracional.

Dentro de ellos, la familia ha sido un vector de especial importancia para el tráfico, aún en las circunstancias de ruptura, enfrentamiento y desconexión que puede suponer el conflicto y la discontinuidad histórico-social, o el extrañamiento geográfico y la inserción en sociedades y culturas diferentes, de núcleos, o paquetes de memorias latentes o activas, cuyos contenidos de recuerdos personales e imágenes, experiencias y actitudes e informaciones, han funcionado, no pocas veces, como un filtro por el que es perfilado el hoy y el mañana por sus nuevos miembros.

Esa comunicación, o si se quiere diálogo, mediado por lo general por lo afectivo e íntimo, ayudaría a explicar las posibilidades, fortalezas y competencias desarrolladas por las familias y los distintos individuos que las componen para enfrentar o adaptarse a sus propios desafíos y actuar, además, muchas veces eficiente y cohesionadamente, como agencias capaces de proporcionar orientación, solidaridad y apoyo a sus miembros mediante redes más o menos extendidas.

Es igualmente significativa la cualidad de esas ligaduras intergeneracionales para funcionar como catalizador de la conciencia generacional política de miembros de diferentes generaciones, a partir de la recepción y/o reproducción, consciente o inconsciente, acrítica o no, de esas memorias y sus distintos elementos como contenidos esenciales para la reflexión e interpretación de su propio tiempo de vida y contradicciones.

Si para la teoría social contemporánea es cierta la dificultad metodológica de la demarcación de los criterios biológicos, sociales, históricos y/o cronológicos, identitarios o de otro tipo, a partir de los cuales se determina la existencia de una generación política y quiénes pueden ser identificados como miembros de ella, la existencia de lo que se conoce dentro de los estudios sociológicos como un acontecimiento-fundador, o de procesos que impacten, involucren y proporcionen a individuos, aunque en muchas oportunidades de manera contradictoria una experiencia común, sigue siendo útil para entender, no ya solo la posibilidad de la conformación de una generación política en torno a procesos de éste tipo, sino también el solapamiento, interconexión y concurrencia de miembros de generaciones demográficas distintas, que pueden gestionar y compartir elementos identitarios, metas y aspiraciones comunes, y articularse políticamente alrededor de ellas.

En el caso cubano, la remisión que hace un concepto convencional de generación política como aquella que se puede definir a partir del momento en que un grupo de individuos rechaza el orden político existente e intenta dirigir y articular su accionar para lograr un cambio político-social como su misión generacional (Braungart, 1984, p. 3), se sobre copia en realidad en las estructuras sociales e institucionales de la sociedad y el Estado cubano resultantes de la prolongada acción política de la generación que, en las postrimerías de la década de los cincuenta del siglo pasado, logró la toma del poder político, pero también en los modos de comportamiento, percepciones e ideas gestionados por ese grupo, su "habitus de generación" (Mauger, 2012), los que fueron, además, intensamente codificados e instrumentalizados en valores, roles y expectativas del ecosistema político y social cubano.

"Hemos hecho una Revolución más grande que nosotros mismos" (Departamento de versiones tipográficas del Gobierno Revolucionario, 1964, p. 73). Una idea expresada por Fidel Castro en 1964, curiosamente durante el juicio seguido por el delito de delación contra un muy contradictorio miembro de esa generación política, pudiera servir, sin embargo, para describir el tramo del itinerario en que ella se encuentra en la actualidad.

En ese sentido, si por un lado la mayoría de sus integrantes han estado desapareciendo biológicamente como parte de un proceso natural, incluidos no pocos de aquellos que constituyeron su liderazgo más prominente, o han sido desplazados y sustituidos casi por completo de funciones activas dentro de todo el entramado del sistema social y político cubano, haber logrado extender su ciclo generacional en muchos campos de la realidad

social y creado exitosamente marcos de socialización y reproducción política que durante mucho tiempo fueron muy densos y coherentes con sus propósitos, y por demás fuertemente conectados en el plano simbólico con el acontecimiento-fundador de la Revolución cubana, le permitieron en la práctica lograr tanto condiciones socio estructurantes capaces de influenciar la conciencia e identidad política de sucesivas generaciones demográficas, como el recambio generacional de funcionarios y directivos en todos los niveles de lo institucional.

Aunque indudablemente todo ese proceso no fue ajeno a contradicciones y rupturas, ya fuera dentro de la propia generación, o con individuos y grupos pertenecientes a generaciones demográficas posteriores, el haber conservado el liderazgo y el control político de la sociedad cubana hasta la actualidad, les permitió organizar en sus propios tramos finales de vida la rearticulación del proyecto de cambio social y político que habían estado desarrollando en las condiciones hostiles que enfrentaron a lo largo de los años. Ello, una cuestión sin dudas muy delicada y crucial para las generaciones políticas cuando se consolidan y no agotan el proceso de realización de sus ideas en el tiempo histórico de sus primeros protagonistas, sería intentado a través de una transición muy compleja desde todo punto de vista. El eje de esa transición sería la Constitución del 2019.

Mucho antes, en 1976, derrotada una persistente y costosísima versión de insurgencia guerrillera que se le opuso con el decidido apoyo de los Estados Unidos, una primera gran rearticulación había sido realizada por esa misma generación política en circunstancias muy distintas.

No sólo estaban en el apogeo como individuos e ingresaban a una etapa de gestión de sus propósitos personales y generacionales intentando superar los errores de idealismo y voluntarismo que habían hecho del suyo, un muy duro y costoso aprendizaje, sino que, como miembros de una generación estaban cada vez más conscientes y seguros de ser los protagonistas de una experiencia histórica excepcional y de compartir un destino común (Donati como se citó en Longa, 1999, p. 206).

Esa primera gran rearticulación, sería también expresada en un nuevo texto constitucional. Se trataba, más allá de los condicionamientos que imponía en ese momento la severa crisis económica que enfrentaba el país, el fracaso de no pocas políticas económicas instrumentadas a lo largo de los diecisiete años anteriores, y de la ya impostergable decisión de acometer un proceso de institucionalización que confiriera formas estables al Estado cubano, de un propósito que rebasaba por mucho lo formal.

A la postre, su promulgación serviría de inmediato como un salvoconducto a las puertas de un estatus oficial y ventajoso en la asociación con los países que por aquel entonces integraban los mecanismos económicos internacionales del socialismo, pero en el plano interno refrendaba y garantizaba, sobre todo en materia de los derechos socio económicos y culturales, las metas perseguidas con anterioridad.

En otro sentido, si bien dotaba, con unas pretensiones modélicas y de singularidad, al Estado y la sociedad cubana de unas normas jurídicas lo suficientemente flexibles y prolijas como para establecer el funcionamiento del sistema político sin mayores complicaciones, de manera inédita en la historia nacional y en la del constitucionalismo criollo, la Constitución intentaba encarnar normativamente el corpus teleológico de la construcción de una nueva sociedad. No era poco, ni común. Jamás se había intentado llegar tan lejos en Cuba.

¿Cómo entendían sus inspiradores las formas del poder, el hecho constituyente, la Constitución y el mismo Derecho? ¿Hasta qué punto pesaba sobre ellos el pragmatismo de lo que acaso entendían también como una misión trascendental y extraordinaria frente a una nación adversaria y poderosa? ¿Cuál fue el verdadero arraigo de la Constitución? ¿Qué lugar ocupó dentro de la cultura política de la población cubana y de sus propios dirigentes y funcionarios? ¿Fue el núcleo de una cultura jurídica de la población? ¿Fue el elemento vertebrador de una cultura ciudadana y de sus valores cívicos?

Estas preguntas permiten subrayar la conexión entre las trayectorias de los miembros y el liderazgo de una generación política, sus sentidos subjetivos, los significados y representaciones resultantes de sus historias

personales con las acciones y los acontecimientos que ellos desencadenaron, así como los impactos de tales hechos en el tiempo, ya sea como coyunturas y contextos que incidieron determinadamente en las biografías de otros individuos y su tiempo histórico, o como generadores de dinámicas y contradicciones de todo tipo a ser resueltas con posterioridad.

Pasados cuarenta y cinco años de su promulgación, y apenas menos de dos años de su ocaso como texto constitucional, algunos testimonios de personas que orgullosas y lúcidas se internan hoy en la tercera edad después de haber desarrollado el grueso de sus proyectos de vida, nos permiten acercarnos a la subjetividad con que fue vista.

José Eladio, un santiaguero nacido dos años después de promulgada la Constitución de 1940, el hijo de los españoles José y Pilar que en 1976 trabajaba en una empresa de comunicaciones con apenas 36 años, ahora, a la altura de sus 78 años y ya retirado, recuerda que por aquel entonces “la prensa publicó materiales acerca de la necesidad de una nueva Constitución porque la Constitución del 40 resultaba ya obsoleta y no se adaptaba a los principios del proceso revolucionario” (J. Eladio, comunicación personal, 2019-2020). Nos dice que los recuerdos que tiene de su entrada en vigor son pocos:

“(…) porque no se le daba esa gran importancia en esa época a la Constitución y porque era desconocida totalmente por la mayoría de los ciudadanos cubanos la importancia de una Constitución, ya que aquí nunca se tuvo un folletico relacionado con la Constitución de 1940, ni la de 1976, ni se conocían tampoco los derechos humanos, que eran de general desconocimiento por la población, ni se tenía una percepción clara de ellos, ni de su vigencia, ni de las leyes. Para mí y mi familia la eficacia de esa Constitución no tenía ninguna importancia porque nosotros respetamos siempre las leyes que existían en el país, antes del triunfo revolucionario y después. Aceptábamos las leyes como tal. No era una cosa que nos tocara directamente, ya que en mi familia nadie había estudiado Derecho. De eso no se ha hablado con esa profundidad con la que se ha hablado en estos últimos tiempos. Para mí, la Constitución de 1976, no tuvo ningún logro” (J. Eladio, comunicación personal, 2019-2020).

Para Julia, nacida en Marianao, La Habana, en 1950, la hija de un matrimonio formado por Julio y Rosa, de nacionalidades china y cubana, que al momento de la proclamación de la Constitución de 1976 eran desempleado por decisión personal él y empleada ella de un Hogar de Ancianos, con un nivel de escolaridad de secundaria y primaria respectivamente, nos cuenta:

“En 1976 estaba graduada y tenía una pésima ubicación laboral cumpliendo el servicio social. El proceso de discusión de la Constitución fue muy amplio, en las universidades y en los centros laborales, así como en los lugares de residencia. Mi padre que conocía de la experiencia del maoísmo no tuvo interés en su aceptación, pero mi madre, que había vivido las experiencias políticas del machadato y el fracaso de la Constitución de 1940, creo se sintió reconocida en su papel de mujer y madre” (Julia, comunicación personal, 2019-2020).

Para esta mujer que aún trabaja como creadora independiente después de una larga y fructífera carrera como arquitecta y que tenía 26 años al momento de la proclamación de la Constitución de 1976, en su opinión:

“Consolidó los derechos que el proceso revolucionario venía desarrollando, el derecho a la educación, a la tierra que se trabaja y sobre todo a la salud pública, pero dando poco espacio a la libertad individual y los procesos democráticos

democráticos amplios que involucraran el futuro de la nación. Aún me quedan vivos los recuerdos del pasado y la desigualdad de mi país, pero eso no me limita a desear que la Constitución de 1976 hubiese sido más incluyente y progresista” (Julia, comunicación personal, 2019-2020).

Estos testimonios, lo suficientemente complejos para poner de relieve algunos de los diferentes modos en que puede ser percibido y de hecho producirse la recepción social e individual de un texto constitucional, así como del universo de mediaciones que pueden incidir en el papel y la importancia que alcance el Derecho en la vida cotidiana de una sociedad, no bastan para responder, ni mucho menos, las preguntas formuladas arriba.

De hecho, la serie de entrevistas realizadas, a propósito de este ensayo, por todo el país para tomar contacto con las percepciones políticas en torno a lo constitucional, y que involucró también a una muestra de personas de entre 90 y hasta 100 años de edad que fueron cuestionados específicamente en relación a la Constitución de 1940, todas, por demás, excepcionalmente valiosas por la lucidez que conservan, nos revelan también la poca, o ninguna relevancia que ésta, o alguna otra, tuvo en sus biografías.

Ese es el caso, entre otros, de Carmen Rosa, nacida el 23 de mayo de 1926 en San Miguel del Padrón, la hija del matrimonio entre la ciudadana cubana Guillermina y del jornalero español José María, “de eso no sé nada, en mi casa no se hablaba de política, mi papá y mi mamá no hablaban delante de nosotros” (Carmen Rosa, comunicación personal, 2019-2020); el de Caridad, nacida en Santiago de Cuba el 26 de mayo de 1919, del matrimonio entre los cubanos Juan y Lorenza, huérfana de padre a temprana edad, y cuyos recuerdos aparecen atravesados por la pobreza: “no tengo recuerdos de eso, no había trabajo en aquella época, era un desastre, yo era la menor de cinco hermanos, mi padre era chofer pero no lo conocí, murió cuando yo era muy pequeña, no recuerdo nada de eso” (Caridad, comunicación personal, 2019-2020) , nos dice; o de otra Caridad, esta vez la hija de los cubanos Emiliano e Isabel Luisa, nacida el 28 de septiembre de 1922, cuyo recuerdo de ese periodo, casi con seguridad el posterior a las elecciones presidenciales de 1940, hace remisión a una copla popular: “Batista Presidente/ Pedraza Coronel/ y tantos policías/y el pueblo sin comer” (Caridad, comunicación personal, 2019-2020b). Ella tampoco recuerda nada.

Olvidada prontamente en el discurso oficial y relegada a la condición de un programa político expresado jurídicamente, la Constitución de 1976 languideció sin que se legisasen en más de cuatro décadas la mayoría de leyes que la hubiesen desarrollado jurídicamente y sobre todo permitido ser usada como un instrumento para la solución de conflictos y la defensa de los derechos de los ciudadanos y la democratización política de una sociedad que se empeñaba, con notables logros, por superar la densa serie de exclusiones sociales que había heredado de su devenir.

Irónicamente, mientras los historiadores del Derecho en Cuba reflexionaban en sus clases sobre el papel que había jugado la ausencia de un grupo de leyes complementarias en que parte de los contenidos más avanzados de Constitución de 1940 quedaran como una suerte de declaración de intenciones, el impresionante desconocimiento popular de los derechos y garantías, de la noción de lo constitucional y de su valor para la forma de gobierno republicano que evidenciaba la población cubana después de promulgado el texto constitucional del Socialismo, era un duro y amargo recordatorio del valor de la historia.

Indudablemente durante la vigencia de la Constitución de 1976 el Estado cubano pudo ser calificado, y en realidad fue durante mucho tiempo, un fuerte y eficiente proveedor de derechos socio económicos y culturales para la sociedad, pero jurídicamente, un balance crítico minimalista de esta etapa pudiera caracterizarla por 1) un gran déficit de cultura jurídica, y específicamente constitucional, en la población cubana 2) dispersión jurídica y existencia de una amplia urdimbre normativa administrativa asimétrica con las normas, los valores y principios constitucionales, 3) hipertrofia de las facultades administrativas discrecionales concedidas a

los funcionarios dentro del Derecho Administrativo cubano, en detrimento de las facultades regladas, 4) subdesarrollo de las normas constitucionales y ausencia de mecanismos y de una jurisdicción constitucional que permitiese la garantía y defensa efectiva por los ciudadanos de los derechos consagrados por el texto constitucional.

En cualquier caso, una valoración del periodo de su vigencia, pertinente por las contradicciones y los efectos que inciden en la etapa actual, tendría que tener en cuenta también la progresiva recuperación de la enseñanza del Derecho en Cuba sobrepasada una etapa que la empobreció y redujo al aprendizaje de las leyes, y que ya para los años 90 había consolidado un notable despegue, reconectando mediante un vigoroso circuito de formación curricular y de postgrado a estudiantes y profesionales que estaban en activo para ese entonces, con lo mejor de la tradición jurídica cubana y con contenidos muy modernos gestionados por los claustros de profesores.

De ese nivel de desarrollo alcanzado, provendrían distintos esfuerzos por la creación de una cultura del Derecho y específicamente constitucional, así como la realización de propuestas de cambio jurídico respaldadas por sustanciosas investigaciones que ponían su foco de atención a casi todos los aspectos de la realidad.

La mayoría de ellas, ignoradas por las instituciones y golpeadas por el efecto boomerang de los déficits de cultura jurídica de los que al interior del entramado gubernamental tomaban contacto con ellas - no pocas veces con desconfianza del contenido de las propuestas que hacían en campos y áreas tan variadas como las relaciones económicas, el control del poder y de las actuaciones de los funcionarios, las familias, la ciudadanía y la migración, el envejecimiento y la seguridad social, o con el extrañamiento propio de quienes forman parte de un sistema político especialmente cauteloso con las probables consecuencias y costes que cualquier cambio pudiese traer aparejado a una gobernabilidad tan sensible, interdependiente y compleja como la cubana- no alcanzaron los objetivos principales para las que fueron concebidas.

Cuando en el año 2019 apareció en el horizonte el proceso constituyente largamente incubado en la cúspide gubernamental y política cubana, cuya necesidad y urgencia venía siendo ya también en los últimos años el ariete de integrantes de sectores de la ciudadanía y miembros del mundo intelectual y académico cubano, la existencia de ese circuito de formación de profesionales del Derecho y sus esfuerzos durante mucho tiempo por promover los valores de una cultura política ciudadana que tuviese como centro el credo constitucional, tanto como el cuerpo, las conclusiones y recomendaciones de muchas de las investigaciones a que hemos hecho referencia, emergerían como una pieza clave de su realización y un vector para el alcance político popular que tendría el proceso.

Una destacada integrante de esos claustros resumiría su biografía dentro de un escueto y contundente discurso, que era de muchas formas, un legado a la próxima generación de profesores:

“(…) Me he pasado más de 45 años estudiando y explicando de manera principal la materia constitucional, incluyendo el periodo estudiantil, defendiendo a la Constitución como conjunto normativo supremo, fijador de los límites mínimos y máximos al aparato de poder, a los creadores y aplicadores del Derecho, y a la ciudadanía en general. Y me he pasado 30, o un poco más, defendiendo la necesidad de cambiar la concepción de la Constitución de programa político jurídicamente instrumentado, a ser también normativa imperativa de aplicación judicial directa en todo momento, como instrumento de control político y jurídico del aparato del poder, y garante suprema del orden establecido y de los derechos conquistados (…)” .

³ <https://m.youtube.com/watch?vuvxtojgDWUA> (consultado septiembre de 2020)

Ciertamente es imposible aún determinar en la actualidad los grados de homogeneidad, diversidad y solapamiento, el peso de las distintas ideas políticas, filosóficas, económicas y sociales que convergieron y definieron inicialmente los contenidos y alcances del anteproyecto constitucional inicialmente presentado al país en el 2019, o interpretar en su totalidad, más allá de los documentos que se han hecho públicos, los factores e intereses políticos específicos que direccionaron al Partido Comunista de Cuba (PCC) a la redacción de una nueva Constitución, o lo que suele ser históricamente más revelador, las ideas y motivaciones reales de muchos de los actores y participantes en el proceso.

Si bien se puede deducir que el accionar del liderazgo generacional que lo organizó estaba dirigido a conseguir la dinámica cambio-continuidad necesaria a la extensión del proyecto al que dedicaron sus vidas, y que su ejecución no era ajena a la lógica y exigencias de un proceso cuidadosamente planeado y puesto a prueba en muchos de sus aspectos más delicados desde muchos años atrás, es imposible evaluar hasta ahora cómo fueron percibidas y analizadas por ellos, o por las estructuras del Estado cubano y su aparato político, y el papel que realmente jugaron en los cambios que con posterioridad al proceso de consulta popular sufrió el anteproyecto constitucional, algunas dinámicas producidas durante el mismo:

- 1) Las dinámicas de participación y de auto-organización que generó el proceso constitucional alrededor de la interpretación y discusión de los contenidos y los alcances de sus artículos.
- 2) La incertidumbre de cómo se expresarían las tendencias sociales en el referéndum y el peso del pragmatismo ante los objetivos a lograr en términos de índices de aprobación y de una legitimidad deseable para el texto constitucional.
- 3) La necesidad de sortear las resistencias que algunos de sus artículos generaron y la negociación interna de lo políticamente posible en las formas de presentar los contenidos constitucionales y concatenarlos sistémicamente
- 4) La necesidad de manejar en un escenario post constitucional el abanico de aspiraciones, metas y exigencias democráticas provenientes de nuevos imaginarios y subjetividades ciudadanas surgidos como resultado de un proceso de cambio social en relación a las relaciones con el Estado y del funcionamiento de éste y de la sociedad en su conjunto.

Es razonable asumir que la urgencia de acometer la modernización del Estado cubano y la creación de un imprescindible marco normativo e institucional preparado para absorber y canalizar un creciente número de disfuncionalidades, contradicciones y desafíos provenientes de las áreas social, política y económica, parece haber tomado en cuenta también la cuestión política del liderazgo y la importancia de crear tanto nuevas estructuras como relaciones de subordinación diferentes a las que anteriormente habían sido funcionales.

Todo ello permite la identificación y el uso de lo constitucional y su posterior normatividad e institucionalización, como el eje de los plazos, ritmos y sobre todo del control de un proceso de transición hacia un nuevo régimen político y económico del Estado cubano, capaz de procurarle sin embargo a éste y a las características esenciales de su sistema político, la estabilidad necesaria para la continuidad de su funcionamiento.

De hecho, la definición del tramo final del proceso de recambio generacional, cuyo punto de consolidación máxima puede ser ubicado dentro de aproximadamente una década cuando concluyan los dos mandatos constitucionales del actual mandatario cubano, puede demostrar hasta qué punto estamos ante un ejemplo de planeación política estratégica en el que lo constitucional no es un punto de arribo final, sino un espacio organizativo que secuencia el diseño general de un proceso político implementado a partir de objetivos, directrices, exigencias y límites muy específicos.

De todas formas, la introducción dentro del cuerpo de la Constitución del 2019 de la noción de Estado de Derecho -por primera vez en sesenta años- como el elemento distintivo de la misma y de la configuración del Estado cubano, así como la ampliación del catálogo de derechos que en ella se hace, conjuntamente a la definición de mecanismos de garantía y defensa de ellos ante acciones u omisiones que los conculquen es de tal importancia, que rebaza y complejiza extraordinariamente su función organizativa inicial, para constituirse en la zona central de surgimiento de una dinámica de innovación, cambio y desarrollo para el Estado, pero también para la sociedad cubana.

El hecho mismo de que el discurso político gubernamental cobijase esa noción, por lo menos durante el proceso constituyente, fue por otra parte no solo fundamental en su abrupta introducción dentro del discurso político popular, sino también en la progresiva activación y manejo por muchos individuos de un conjunto de conocimientos, experiencias o referentes que provenían tanto del pasado histórico cubano y su fuerte tradición constitucionalista, del fracaso del modelo de Estado que resultó del ensayo del Socialismo en el siglo XX, como de las influencias de los procesos políticos que generaron lo que se conoció como el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Como dijera Ariel, un entrevistado:

“Ver a Chávez (Hugo Chávez Frías) por la televisión nacional, primero jurando sobre un Constitución moribunda, y luego teniendo e invocando un diminuto ejemplar de la Constitución venezolana en sus manos en cada discurso, nos dijo a los cubanos que una Revolución podía ser también constitucional. Verlo fue para nosotros una experiencia fascinante, aquí nunca nadie había hablado de la Constitución” (Ariel, comunicación personal, 2019-2020).

La afirmación de este ex maestro de 47 años, puede ser ilustrativa de la data de difusión en la sociedad cubana de ideologías cargadas de nuevas ideas políticas y comprensiones del mundo que son disruptivas en buena medida de la experiencia estatal cubana y de las relaciones de los individuos con el entramado de base y medio del Estado cubano, pero también de la importancia y calado en la ideología popular de una tradición política estado - centrista, que subestimó y desechó la importancia del Derecho como instrumento de interacción en la vida cotidiana y de control de las actuaciones de los funcionarios.

Sin embargo, la evolución de la dinámica de innovación y cambio a que nos referimos, en el contexto de un conjunto de exigencias y demandas de modernización y eficacia social y política que espolean tanto al Estado como a la sociedad, puede expresarse en el predominio o equilibrio de dos tendencias que pueden darse en la implementación del Estado de Derecho en Cuba.

Una en la que este funcione como el soporte de la innovación-cambio-continuidad del sistema político que persigue el proceso desde la óptica gubernamental, que intenta ser, tanto una respuesta política viable a la incorporación, armonización y regulación de muchas de las exigencias que provienen del cambio social que se ha verificado en Cuba, como proporcionar un modelo funcional de sociedad organizada que no rete el orden político existente; la otra, en la que el Estado de Derecho proporcione en las libertades, derechos y garantías reconocidos en el texto constitucional, recursos a la creatividad política y social que pueden ser empleados por sectores, grupos e individuos en la sociedad cubana para la transformación de su realidad y la consecución de metas y aspiraciones, tanto como para evitar interferencias no deseadas y perversas en el desarrollo de sus proyectos de vida.

⁴ De acuerdo a las informaciones oficiales en el proceso de consulta popular se realizaron 133 681 reuniones En ellas se realizaron 1 706 872 intervenciones, de ellas, 783 174 fueron propuestas, de las cuales se derivaron: 666 995 modificaciones, 32 149 adiciones, 45 548 eliminaciones, siendo planteadas 38 482 dudas, de acuerdo a tortuosa metodología de análisis seguida del Grupo de Trabajo que manejó y presentó las estadísticas del proceso. Significativamente el proceso estuvo abierto por primera vez en la historia constitucional revolucionaria a los cubanos residentes en el extranjero (Consejo de Estado, 2019). Ver en: <http://www.granma.cu/cuba/2018-12-22/un-texto-enriquecido-con-el-aporte-del-pueblo-22-12-2018-01-12-24> (consultado agosto 2019).

Del equilibrio de dichas tendencias de desarrollo del Estado de Derecho pudiera resultar:

- a) La reubicación y el reforzamiento de la legitimidad de la autoridad política en un ámbito constitucional.
- b) Desarrollo de un prototipo de estructura gubernamental - y de gobernanza - altamente centralizado, capaz de allanar y permitir concretar rápidamente la transformación económica deseada, al mismo tiempo que posibilita intervenir a través de políticas públicas para arbitrar y balancear contradicciones sociales previstas.
- c) El manejo factible de las contradicciones, desigualdades y la intensa conflictividad que se generen de la expansión de un nuevo modelo económico, reencausándolas y despolitizándolas a través de la posibilidad del establecimiento de demandas jurídicas individuales a tramitar y resolver por el sistema judicial.
- d) Dimensionamiento y desarrollo axiológico de la cultura constitucional como un elemento integrante de la cultura política.
- e) Reforzamiento del sentido de la autonomía y la autodeterminación de los individuos como parte de la identidad y la cultura política ciudadana, de las iniciativas cívicas y su capacidad de auto organización, asociación y concertación como prácticas inherentes a la sociedad civil y derivadas de la participación y socialización de sujetos motivados a obtener un grado óptimo de satisfacción de sus intereses personales y de la colectividad, mediante la gestión de las libertades, derechos y garantías que reconoce la Constitución y su conversión en valores.
- f) Redimensionamiento de la esfera pública y legitimación del proceso de democratización de las relaciones individuo-Estado.
- g) Juridificación de las relaciones individuo-Estado, y fortalecimiento de las instituciones públicas dentro de un sistema comunicacional que permita la producción, transmisión y circulación de informaciones y acciones políticamente relevantes y necesarias para el funcionamiento político de la sociedad.

La existencia actual de un plan legislativo cuyo cronograma y cumplimiento parece perfectamente ajustado al papel asignado a la Constitución y sus leyes complementarias dentro del proceso de transición, subraya la importancia que le es concedida gubernamentalmente al manejo de los tiempos políticos dentro de ésta, pero también el valor específico que tienen - y tendrán cada vez más - las expectativas que genera la realización del Estado de Derecho para individuos y grupos, y su creciente trascendencia para credibilidad del discurso político y como matriz de evaluación ciudadana de las funciones estatales y de la responsabilidad de los funcionarios públicos.

En tal sentido, el desarrollo de una inédita estrategia comunicacional estatal sobre ese despliegue legislativo y los cambios institucionales que son necesarios al funcionamiento del Estado de Derecho, constituye un vigoroso estímulo de tales expectativas que coexiste con la ampliación de la esfera pública cubana que ha significado la democratización del acceso a internet y las redes sociales.

La capacidad de esta última para contener y facilitar debates y propuestas, críticas y sobre todo la interacción efectiva y el diálogo entre individuos, ha producido un significativo flujo migratorio desde espacios de participación política tradicionales que acusan un fuerte declive por la ritualización y la inercia al espacio virtual, que al tiempo de proporcionar significativos y masivos aprendizajes sobre las formas de lograr consensos y negociar diferencias e intereses sobre la base del respeto a la opción personal y la diferencia, ha subrayado lo deficiente y estéril de las polarizaciones que se alimentan y reafirman en el conflicto.

Empero ha proporcionado también una plataforma de denuncia y socialización de situaciones, acciones u omisiones que vulneran los derechos de individuos, así como de interpelación a funcionarios e instituciones en condiciones de inmediatez y transparencia completamente nuevas, cuyo dinamismo redimensionará a corto plazo las formas de hacer política y otorgará un papel más importante a la opinión pública como mecanismo de interacción de los individuos con el Estado, y de retroalimentación de este con la esfera pública.

Esas expectativas, el arranque y puesta en funcionamiento de un Estado de Derecho de los ciudadanos y su propia defensa, lidian ciertamente con el valor cultural y las resistencias de un núcleo de creencias derivado de prácticas, trasiegos y reproducciones culturales realizados por individuos, o élites de función, dentro del aparato gubernamental y político cubano, causante que en muchas ocasiones, decisiones administrativas o judiciales que concernían a cuestiones trascendentes a los derechos y los proyectos de vida de los ciudadanos, o de individuos en particular, fueran tomadas en función de instrucciones gubernamentales o de políticas no acordadas públicamente, que obedecían a circunstancias y coyunturas de diverso tipo, pero también a intereses personales de funcionarios que actuaban, o se abstendían de actuar, teniendo en cuenta diversos factores extrajurídicos.

La supremacía de los principios, valores y normas establecidas por la Constitución, la correspondencia y subordinación a ella de todos los actos normativos y administrativos del Estado, de sus funcionarios y empleados, tanto como la garantía, defensa y restablecimiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos mediante procedimientos legales preferentes, expeditos y concentrados que, en la mayor brevedad y con plena prioridad a otros procedimientos pongan fin al quebrantamiento de derechos que se postulan en el texto constitucional, proponen actualmente un orden distinto de las cosas a la existencia de un Estado de Derecho de los funcionarios, pero también subrayan la importancia de una contracultura que en términos de desarrollo de la institucionalidad sustente, además, la existencia de un poder judicial capaz de ejercer su función sin interferencias estatales o políticas al conocer estos procedimientos y el apego a la norma constitucional de los jueces actuantes.

Obviamente la coexistencia temporal de estas dos tendencias del desarrollo del Estado de Derecho, sus respectivos predominios o equilibrios, definen dos variables que pueden describir a futuro el curso de desarrollo de un nuevo arquetipo de Estado, su plasmación práctica y la confianza política que sea capaz de generar en los ciudadanos, pero sólo a partir de la real eficacia jurídica, social y política que alcance la Constitución del 2019.

No caben dudas, sin embargo, que al momento en que la Asamblea Nacional apruebe una nueva Ley de Tribunales y las modificaciones necesarias a la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico para hacer efectiva la posibilidad de acceder por los ciudadanos a la vía judicial para reclamar los derechos conculcados, tal como establece el Art. 99 del texto constitucional cubano, se estará definiendo al mismo tiempo, el alcance real que tendrá el Estado de Derecho en Cuba.

De todas formas, la violación del marco temporal fijado para su legislación como un mandato para el gobierno cubano en las disposiciones transitorias de la Constitución, y el implícito aplazamiento de su promulgación hasta el 2021, junto a una serie de violaciones de derechos, garantías y normas legales cometidas autoridades, sus agentes e instituciones después de la entrada en vigor de la Constitución de 2019 son una prueba muy evidente de los peligros reales que acechan a la posibilidad del Estado De Derecho en Cuba, máxime si se asume que la implementación de medidas de restauración capitalista traerán aparejadas fuertes contradicciones y resistencias sociales que se expresarán en lo político.

Cabe preguntarse ¿Estará en esa tensión el acontecimiento-fundador de una generación constitucionalista en Cuba? ¿Acaso tal acontecimiento se encuentra en las representaciones, los significados y los recursos de los que provee a los ciudadanos cubanos, incluso simbólicamente, la Constitución del 2019?

Es difícil saberlo con certeza.

Las potencialidades de la Constitución cubana para articular valores y prácticas en la ciudadanía, dependerán ciertamente de la eficacia que ella alcance y la jerarquía que ocupe finalmente en la vida social, pero es esperable que la transformación de las estructuras sociales, del discurso y los conceptos políticos que ella establece y promueve, no sólo sean percibidos como un nuevo contrato social a respetar, sino también como una zona de exigencia y negociación entre miembros de diferentes generaciones que, en última instancia, acabará expresándose también en la esfera pública como parte de agendas generacionales y de diferentes cohortes y grupos.

No se puede subestimar tampoco el papel que jugará en ello la influencia cultural que se produce en la familia. Aunque es visible que la fase temporal en que ese proceso se produce actualmente no solo se contrae, acelera y complejiza al interior de las dinámicas de una sociedad cada vez más impactada por procesos y códigos culturales globales que relativizan la influencia de eventos políticos nacionales, de la familia y la sociedad, valores y actitudes trasegados de los proyectos de vidas, las frustraciones y las realizaciones de los miembros de la familia, seguirán proporcionando un fuerte sentido referencial a los individuos más jóvenes.

Resulta siempre difícil prever los efectos que puedan tener determinadas circunstancias o momentos de crisis en una sociedad, su capacidad para envejecer y convertir en insuficientes las formas heredadas de hacer política, para propiciar la discontinuidad de los modos de reproducción y de socialización de un proyecto político, para fracturar el orden social o trastornar la vida cotidiana de los ciudadanos, pero siempre en las sociedades la continua rescritura del presente, el bucle interminable entre creación y destrucción del que surge el cambio, paradójicamente, nos ha proporcionado un territorio de solidez en el que las ideas, no pocas veces nos acercan más a la realidad que las acciones.

A Licurgo, un mítico legislador, se le atribuye haber hecho jurar a los espartanos antes de partir a un viaje del que ya no regresaría jamás, conservar y cumplir entre todos -y sobre todos- las leyes que les había dado. De eso tratan nuestros tiempos y los legados recibidos y por transmitir. Este es, para los ciudadanos, el significado de la idea del Estado de Derecho, esa es, también, su esperanza.

Referencias Bibliográficas

Braungart, R. (1984). "Historical and Generational Patterns of Youth Move-ments: A Global Perspective". *Comparative Social Research* 7 (1), pp. 3-62.

Consejo de Estado. (22 de diciembre de 2018). *Intervención de Homero Acosta en la Asamblea Nacional, sobre los principales cambios de la Constitución a partir de la consulta popular*. Granma. <http://www.granma.cu/cuba/2018-12-22/un-texto-enriquecido-con-el-aporte-del-pueblo-22-12-2018-01-12-24>

Departamento de versiones tipográficas del Gobierno Revolucionario. (1964). *Este juicio demuestra que frente a las fuerzas disolventes son mucho más poderosas las fuerzas aglutinadoras de la revolución*. *Revista Bohemia*, 56 (14), pp. 60-33.

Longa, F. (mayo2017). *¿Existen las generaciones políticas? Reflexiones en torno a una controversia conceptual*. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* (58), pp. 205-224

Mauger, G. (2012). *Postface*. En K. Mannheim, *Le Problème des générations*. Éditions Armand Colin.